

Referencia:	2026/00008101H
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

13. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00008101H.

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para fomentar proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional en la Poble de Vallbona, año 2026

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional con el que pretende fomentar los proyectos y actividades sociales desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

Considerando que en el año 2026 se pretende dar continuidad a la labor iniciada, manteniendo el apoyo institucional a dichas entidades a través de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades.

En este sentido, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona cuenta con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020. Dicha ordenanza fue modificada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 12 de julio de 2022, habiéndose publicado el anuncio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 4, de fecha 5 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

En cuanto al órgano competente para su aprobación, establece el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que serán competencia del alcalde, todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de



gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con nº de referencia 2026/419 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para fomentar proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional en la Pobl de Vallbona, correspondiente al ejercicio 2026 con el siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN	CSV
CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA DEPENDENCIA Y DIVERSIDAD FUNCIONAL.pdf	16343266245465761732

SEGUNDA.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 2.794,41 euros imputables a la aplicación presupuestaria 2313-48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia", para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales,



aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

